



PRESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASFALTO LIQUIDO CUT BACK RC-250 Y CEMENTO ASFALTO 60/70

Nº 638 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 02

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO SAC**, con RUC. Nº 20100008239, debidamente representado por el **Sr. ELEODORO ALBERTO ELERA GONTI**, identificado con DNI. Nº 08736696, con domicilio legal en la Calle Edwin White Nº 127-133 Urb. Industrial La Chalaca - Callao, a quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**" en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, ha llevado a cabo el Proceso de Licitación Pública de Bienes por Subasta Inversa Electrónica Nº 007-2008/GRH (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de **MATERIAL ASFALTO LIQUIDO CUT BACK RC-250 QUINARIA Y EQUIPO**; dando como ganador de la Buena Pro a **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO SAC**, representado por el **Sr. ELEODORO ALBERTO ELERA GONTI**, postor ganador del **Ítem Nº 02: "CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70"** para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco Kotosh"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 007 de fecha 24 de julio del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D. S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones.
- Ley 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- Resolución Nº 590-2006-CONSUCODE/PRE, Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, del 27 de diciembre de 2006.
- Resolución Nº 112-2007-CONSUCODE/PRE del 05 de marzo del 2007, que modifica los artículos 1,3,6,7,10,13,14,17,18,22 y 29 del Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 (Art. 29º de la Directiva de Tesorería).
- Directiva Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.





PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70**, será entregado en la ciudad de Lima (Planta de Ventas la Pampilla Ventanilla - Callao - Repsol comercial), según requerimiento del Residente de la Obra indicada, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	EMPRESA	
				COMERCIALIZADORA DE PETROLEO SAC.	
ITEMS		MEDIDA	ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 Y CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70		
			OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO - KOTOSH		
ITEM 02	75,000.00	GALON	CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	9,8832	741,240.00
			BUENA PRO:		741,240.00

MONTO TOTAL: S/. 741,240.00 (SETESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).
-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70**, será por la suma de **S/. 741,240.00 (SETESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a las dependencias del Gobierno Regional Huánuco y Obras, según Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales - 2008:

Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh, con la Cadena Funcional Programática: 16.052.0142.2.022585.2.082953-0114.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70**, entregado en la ciudad de Lima (Planta de Ventas la Pampilla Ventanilla - Callao - Repsol comercial), será de 04 días después de haber recibido la orden de compra acorde con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, según requerimiento del Residente de la Obra indicada.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROLES DE CALIDAD Y CANTIDAD

La Entidad efectuará controles relacionados a la calidad y cantidad del producto entregado, para lo cual realizará tomas de muestras intempestivamente en el establecimiento donde se expende los suministros, debiendo el proveedor brindar las facilidades del caso, a fin de que esas muestras sean analizadas en los laboratorios correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato.

Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
Limitaciones Presupuestales.



